INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Resolución de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se incluye en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática el Panteón funerario de Vjekoslav Luburić (Carcaixent-Valencia)

La resolución por la que se incluye el Panteón funerario de Vjekoslav Luburić (Carcaixent- Valencia), en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, cuya incoación se llevó a cabo por Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la confección del Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática y se crea la Comisión técnica sobre símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática.

El informe definitivo y vinculante de la Comisión técnica sobre símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, emitido según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, ha determinado lo siguiente:

La tumba de Vjekoslav Maks Luburić (1913-1969) se encuentra en la calle principal del cementerio municipal de Carcaixent, en la provincia de Valencia. Aloja los restos de uno de los más conocidos perpetradores de la violencia de la Ustaša: el partido fascista croata que colaboró activamente con los nazis durante la ocupación de los Balcanes, dirigiendo el Estado Independiente de Croacia. En la Europa de entreguerras hubo numerosos colaboracionistas con los nazis que, una vez ocupados sus países, desencadenaron políticas genocidas contra la población serbia, la judía y la gitana, en definitiva, contra sus propios conciudadanos. Maks ("el carnicero") Luburić fue uno de los más destacados, sorprendiendo su determinación y violencia hasta a los jerarcas del III Reich. No en vano, fue uno de los dirigentes del campo de concentración y exterminio de Jasenovac que, entre 1941 y 1945 asesinó a entre 56.000 y 97.000 personas (serbios, judíos, romaníes y comunistas, entre otros). Estudios recientes hablan de no menos de 90.000 personas.
Luburić representa a la perfección los vínculos y las simpatías del régimen franquista con sus aliados fascistas europeos: al término de la Segunda Guerra Mundial (1945), logró llegar a España, donde desarrolló su vida con completa normalidad amparado por las autoridades de la dictadura bajo un nombre falso (Vicente Pérez García). No fue el único, pues sabemos que

CSV : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 27/05/2026 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

otros criminales de guerra de otras nacionalidades también lo hicieron, como han demostrado recientes investigaciones. Tras contraer matrimonio en Bilbao y tener descendencia, fundó una imprenta en Carcaixent que se convirtió en espacio de encuentro para antiguos Ustašas croatas y en foco de difusión de las ideas que sostenían. Finalmente fue asesinado por un agente del régimen comunista de Yugoslavia en 1969, siendo enterrado en el cementerio de la localidad.

El monumento funerario fue levantado en 1976 y todavía hoy ocupa un lugar principal y a la vista en el cementerio municipal. El sepulcro está rodeado de seis bolardos de piedra unidos mediante una cadena, formando un espacio central que contiene un nicho realizado en mármol, con inscripciones en letras de bronce. Evidencia el enterramiento de un personaje importante y honrado con esta estética. Sobre un pedestal de granito negro se alza una cruz de bronce, bajo la que se encuentra el escudo de la Ustaša, representado por una espada y el tablero de ajedrez croata con el primer cuadrado blanco, símbolo del Estado Independiente de Croacia. La inscripción de lápida recurre a letras capitales en croata, no ocultando en esta ocasión su nombre real. La leyenda reza: Ovdje počiva u miru vitez Vjekoslav Luburić / general Hrvatskih oružanih snaga / 6. III. 1913 / Ljubuški, Hrvatska / 20. IV. 1969., Carcaixent (en castellano: Aquí yace en paz el caballero Vjekoslav Luburić / general de las Fuerzas Armadas Croatas / 6-III-1913 / Ljubuški, Croacia / 20-IV-1969, Carcaixent). El monumento emplea materiales duraderos como el mármol, el bronce y el granito, lo que evidencia la voluntad de subrayar la monumentalidad del sepulcro para conmemorar al personaje, así como garantizar la perduración de su memoria. No obstante, como en otras tumbas de dictadores y perpetradores fascistas, estos espacios de memoria son en realidad símbolos de la exaltación de sus ideas y de todo lo que representaron, siempre contrarios a los valores democráticos europeos reafirmados tras la derrota del Eje.

El sepulcro es un espacio de luchas de memorias. Por un lado, desde su creación en él se han reunido partidarios del fascismo o identificados con el pasado del Estado Independiente de Croacia o de la Ustaša. Por su parte, el ayuntamiento de la localidad ha realizado intentos por exhumar el cadáver, para lo que se han encontrado con la oposición de los herederos. En particular, cabe destacar las acciones llevadas a cabo por Conrado Daza Cámara, portavoz de Podem Carcaixent quien ante las reiteradas acciones de exaltación del fascismo que han rodeado la figura de Luburic, ha denunciado este asunto tanto ante la Alianza Internacional de Recuerdo del Holocausto (IHRA), el Defensor del Pueblo de Croacia, Yad Vashem, el Museo de las Víctimas del Genocidio Serbio de Belgrado, la Fiscalía

CSV : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 27/05/2026 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Provincial de Valencia y ante la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.
El asunto ha sido informado por la delegación española en el seno de la Alianza Internacional de Recuerdo del Holocausto (IHRA) en Jerusalén a lo largo del mes de diciembre de 2025. En este foro la iniciativa ha sido acogida favorablemente y se ha pedido que se dé cuenta de los avances realizados en la siguiente sesión de junio de 2026 en Buenos Aires.
Se trata de un monumento plenamente aliado con la estética y la memoria del fascismo. Su simbología y el personaje que aloja el sepulcro son completamente contrarios a los valores democráticos abrazados por la Unión Europa y defendidos en la Constitución Española de 1978, que además están en sintonía con la Ley de Memoria de 2022. En concreto, el monumento es contrario al artículo 35.1 de ésta por suponer una exaltación personal y colectiva del fascismo y de los aliados del Eje durante la Segunda Guerra Mundial.
No se trata de un mero sepulcro de un ciudadano anónimo, sino de un perpetrador de violencia masiva de primer orden reconocido por los historiadores. Su conmemoración representa la exaltación de lo que fue y de sus ideas, así como la humillación de sus víctimas.
En definitiva, el Panteón funerario, por su contenido ideológico y las inscripciones descritas, contraviene de manera directa lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Su existencia en el estado actual constituye no solo una vulneración de la legalidad vigente, sino también una omisión del deber de memoria, reparación y dignificación de las víctimas, así como una falta de compromiso con los valores democráticos.
En virtud de todo lo anterior, la Comisión Técnica sobre Símbolos y Elementos Contrarios a la Memoria Democrática determina, en su informe definitivo de fecha 14 de abril, la inclusión del Panteón funerario de Vjekoslav Luburic (Carcaixent) en el Catálogo de Símbolos y Elementos contrarios a la Memoria Democrática, al considerarlo contrario a la Memoria Democrática en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

En base a todo ello, la Comisión técnica sobre símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, determina en su informe definitivo de fecha 14 de abril de 2026 la inclusión del Panteón funerario de Vjekoslav Luburić (Carcaixent-Valencia) en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, al considerarlo contrario a la memora democrática en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y no aprecia la existencia de razones artísticas o arquitectónicas

CSV : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 27/05/2026 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

suficientes que justifiquen el mantenimiento del escudo Ustaša presente en el mismo.

La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre. El 11 de febrero de 2026 se recibieron las alegaciones del propietario del elemento. No recibiéndose informes por parte del Ayuntamiento ni de la Comunidad autónoma donde radica el bien.

La resolución por la que se resuelve la inclusión en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática del Panteón corresponde a la persona titular de la Dirección General responsable de la gestión del catálogo, conforme al artículo 4.7 del Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la confección del Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática y se crea la Comisión técnica sobre símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, mediante resolución de fecha 17 de abril de abril de 2026, ha avocado para sí la competencia para la inclusión en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática del Panteón funerario de Vjekoslav Luburić (Carcaixent- Valencia)

De acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la confección del Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática y se crea la Comisión técnica sobre símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática,

resuelvo

Primero. Inclusión en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática.

Se incluye en el Catálogo de Símbolos y Elementos contrarios a la Memoria Democrática el Panteón funerario de Vjekoslav Luburić (Carcaixent- Valencia).

CSV : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 27/05/2026 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Segundo. Retirada del espacio público.

Se determina la retirada del espacio público del escudo Ustaša. No existen razones artísticas o arquitectónicas suficientes que justifiquen el mantenimiento del escudo Ustaša. Dado que no es conveniente su conservación, resulta necesaria su retirada definitiva y permanente del espacio público.

Se requiere al titular del mencionado elemento, a que, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ejecute y cumpla de forma voluntaria el contenido de esta resolución, procediendo a retirar del espacio público el mencionado elemento.

El referido plazo se considera adecuado, suficiente y plenamente respetuoso con el principio de proporcionalidad, al no apreciarse una especial complejidad técnica, administrativa o material asociada a la ejecución de la actuación requerida, garantizando de este modo una oportunidad razonable para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo mencionado anteriormente dará lugar a la incoación del procedimiento previsto en el artículo 37 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Tercero. La delimitación cartográfica, e indicación de su titularidad se relacionan a continuación:

-Ubicación: Partida del Barranquet, 226, Carcaixent-Coordenadas geográficas: 39°06'05.2"N 0°26'56.8"W

-Titularidad: Privada

Cuarto. Notificación de la resolución a los interesados.

Con arreglo a lo previsto en el primer párrafo del artículo 4.7 del Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, esta resolución será notificada a los interesados en el procedimiento. Así, se notificará al titular del elemento en cuestión.

Quinto. Traslado de la resolución a las Administraciones Públicas en que se ubica el elemento contrario a la memoria democrática.

CSV : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 27/05/2026 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Con arreglo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4.7 del Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, se dará traslado de esta resolución a la comunidad autónoma y ayuntamiento en que se ubica el elemento contrario a la memoria democrática en cuestión, a los efectos previstos en el artículo 35.3 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Sexto. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados en el procedimiento a que se refiere el apartado cuarto de esta resolución, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Memoria Democrática en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o impugnar esta resolución directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme al artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Dado en Madrid, a fecha de firma electrónica.

El Secretario de Estado de Memoria Democrática

Fernando Martínez López

(Por avocación, Resolución de avocación de fecha 17 de abril de 2026)

CSV : GEN-d064-5c45-73bf-ac66-a114-2a92-a9eb-0db6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 27/05/2026 14:13 | Sin acción específica